



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 236-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 10 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

La carta N° 2935-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 7196 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 02/diciembre/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre liquidación técnica financiera del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, en su artículo 29° numeral 29.4 dispone: “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversiones” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada “Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”, la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; “Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra”, asimismo, “La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos”, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca”; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final señala que, “los aspectos no



contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;

Antecedentes:

Que, la Resolución Gerencial N° 697-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826, con Monto de Inversión Total, ascendente a S/. 1'695,119.80; y, un Plazo de Ejecución de 150 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 080-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprobó la Paralización de Obra N° 01, por 127 días calendario, la misma que fija su periodo inicial de 01 de enero de 2023, acreditada mediante acta de acuerdo de paralización de obra situaciones de urgencia de fecha 02 de enero de 2023 y acta de reinicio de obra en fecha 07 de mayo de 2023; y, la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, con eficacia anticipada desde el 04 de setiembre de 2023 y con fecha de termino al 18 de octubre de 2023, del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826;



Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 099-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de octubre de 2023, aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 01 (por variación de costos y mayores gastos generales) por un monto total de S/. 111,933.45; para la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826;



Liquidación técnica y financiera:

Que, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 2935-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, emite conformidad y solicita la acto resolutorio de aprobación del expediente de liquidación técnica – financiera de la Obra denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826; la misma que fuera elaborada y presentada por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado con Resolución Gerencial N° 008-2023-MPSR-J/GEIN, y reconfirmada mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 182-2024-MPSR-J/GEI, y N° 212-2024-MPSR-J/GEIN; quienes en sujeción a sus funciones elevaron el expediente de liquidación mediante informe N° 017-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/CRLO, **con el respectivo pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y estar acorde al proceso de liquidación (...)**. En tal caso, el informe final reporta una valorización técnica final de obra (costo directo + costo indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 1'807,052.52 soles, que representa el 100.00% de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico base y expediente de adicional N° 01. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución, el monto total de S/. 1'776,409.12 soles, que comprende el costo directo e indirecto que, representa el 98.30% de incidencia respecto al presupuesto total programado en la fase de ejecución, con un saldo presupuestal de S/. 30,644.13 soles; y, registro de transferencia de materiales según NEA N° 00017 de fecha 04/12/2023, por el monto de S/. 700,00; **resultado el costo real de la obra la suma de S/. 1'775,709.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 12/100 SOLES)**, monto que no considera los gastos por





contratación de servicios de liquidación la suma de S/. 27,700.00; al estar considerado en la liquidación financiera de la cuarta etapa del mismo proyecto aprobado con Resolución Gerencial N° 546-2022-MPSR-J/GEMU, sin embargo, el gasto ejecutado es afecto a la quinta etapa, motivo por el cual, el expediente de liquidación técnica financiera de obra cuenta en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 15 noviembre de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Contabilidad – CPCC. Carmen Patricia Franco Arriaga y la CPC. Wilfredo Contreras Huisa por parte del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, estableciendo como monto de inversión real S/. 1'803,409.12; suscribiendo el monto en señal de conformidad;



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Contabilidad, y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA, Y SAN ISIDRO) Y JR. FRANCISCO BOLOGNESI ENTRE JR. CABANA – AV. JULIACA; DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO” (Quinta Etapa) con CUI N° 2244826; ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2022 y 2023, cuyo costo real de obra asciende a S/. 1'775.709.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 12/100 SOLES), bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y, expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen presupuestal:

VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL DE OBRA

PART.	DESCRIPCIÓN	MONTOS		%
		PROG.	EJEC.	
A.1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	1,435,946.19	1,435,945.58	100.00%
A.2	MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00%
A.3	PARTIDAS NUEVAS	0.00	0.00	0.00%
A.4	DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00%
A.5	VARIACIÓN DE COSTOS	74,995.75	74,995.75	100.00%
A	COSTO DIRECTO:	1,510,941.94	1,510,941.33	100.00%
	GASTOS GENERALES 9.85%	183,241.11	183,241.04	100.00%
	SUPERVISIÓN 6.03%	63,574.70	63,574.67	100.00%
	LIQUIDACIÓN 1.44%	17,221.42	17,221.41	100.00%
	EXPEDIENTE TÉCNICO 7.23%	32,074.08	32,074.07	100.00%
B	COSTO INDIRECTO:	296,111.31	296,111.20	100.00%





PART.	DESCRIPCIÓN	MONTOS		%
		PROG.	EJEC.	
	TOTAL, VALORIZADO (A+B)	1,807,053.25	1,807,052.52	100.00%
	VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL EJECUTADA S/.		1,807,052.52	100.00%

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

TOTAL, RESUMEN	PRESUPUESTO SEGÚN Exp. Técnico (R.G. N° 697 - 2022 - MPSR - J/GEMU) + Adicional Obra N° 01 (R.G. N° 099 - 2023 - MPSR - J/GEN	PPTO. EJECUTADO	%
PRESUPUESTO PROGRAMADO	1,695,119.80		
PRESUPUESTO ADICIONAL	111,933.45		
TOTAL, EJECUTADO S/.	1,807,053.25	1,776,409.12	98.3%
(-) SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA según (NEA N°00017) Fecha: 04/12/2023	0.00	700.00	
(+) TRANSF. DE MATERIALES DE ALMACÉN CENTRAL según PECOSAS N°000 (00/00/00) - PECOSA N°0000 (00/00/00)	0.00	0.00	
COSTO - INVERSIÓN REAL DEL PROYECTO S/.	1,807,053.25	1,775,709.12	98.3%

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
GEAD.
GSG.
SGOP.
USLO.
GPP.